

Resolución 297/2025, de 8 de mayo del director general de Agricultura y Ganadería por la que se modifica la resolución 277/2023, de 25 de abril, y se aprueba la convocatoria de las ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, por la realización de programas sanitarios de prevención, control y erradicación de enfermedades de los animales, y aprueba la convocatoria para el año 2025.

Por resolución 277/2023, de 25 de abril, del Director General de Agricultura y Ganadería, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, por la realización de programas sanitarios de prevención, control y erradicación de enfermedades de los animales, en el periodo 2023-2029.

Estas agrupaciones gracias al seguimiento y ejecución de programas de profilaxis, lucha contra las enfermedades de animales y mejora de sus condiciones higiénicas permiten mejorar el nivel productivo y sanitario de sus productos. El seguimiento de los programas sanitarios de las explotaciones conlleva los controles sanitarios, pruebas diagnósticas, análisis de laboratorio u otras medidas de detección de enfermedades de los animales, incluidos los de la actuación profesional de los veterinarios de las ADSG.

Las ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas por la realización de programas sanitarios de prevención, control y erradicación de enfermedades de los animales, se enmarcan en el artículo 26 del Reglamento (UE) n.º 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. DOUE L 327, de 21 de diciembre de 2022.

Dado que los efectos económicos de las ayudas no varían en función de si es financiada o no en parte por la Unión, o si es financiada únicamente por un Estado miembro, debe haber congruencia y coherencia entre la política de la Comisión en materia de control de las ayudas estatales y la ayuda que se conceda al amparo de la política agrícola común. Las normas jurídicas que prevén el establecimiento de estos regímenes estatales de ayuda tienen generalmente idéntica duración al de las concedidas al amparo de la política agrícola común. La Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea, acusó recibo de la información resumida transmitida por la autoridades de la Comunidad Foral de Navarra, y registró la notificación sobre la medida de ayuda exenta con el número de ayuda SA.107659.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, determina en sus artículos 18 y 19, que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, cuando previamente el órgano competente haya establecido la norma o convocatoria de subvención y sus correspondientes bases reguladoras, salvo que ya existieran éstas.

La presente Resolución además de aprobar la convocatoria de ayudas para el año 2025 a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, por la realización de programas sanitarios de prevención, control y erradicación de enfermedades presenta un doble objetivo. En primer lugar, la notable disminución del número de granjas de conejos y en consecuencia del censo de la población cunícola, exige una modificación de los requisitos para acceder a la ayuda de manera que será necesario que las asociaciones de defensa

ganadera en el sector cunícola agrupen al menos el 50% de las conejas reproductora de Navarra.

Por otra parte, cabe destacar que en los últimos años se ha producido en Navarra un aumento en la prevalencia de fiebre Q (producida por *Coxiella burnetti*) en personas, existiendo en Navarra una de las tasas más altas de esta enfermedad del Estado. La Sección de Sanidad Animal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente está realizando actuaciones de control de esta enfermedad en el ganado, comprobando presencia de *Coxiella burnetti* en todos los brotes de abortos en ovino-caprino y en bovino mediante PCR: el 47% de los de ovino y el 14% de los de bovino han resultado positivos. Por ello, para reducir su prevalencia, procede fomentar la vacunación contra esta enfermedad.

Para la consecución de éstos objetivos la Comunidad Foral de Navarra modifica la Resolución 277/2023, de 25 de abril, y aprueba la correspondiente convocatoria de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, por la realización de programas sanitarios de prevención, control y erradicación de enfermedades de los animales, para el ejercicio 2025.

La presente línea de ayuda está incluida en la revisión y actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 19 de junio de 2024.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1º. Aprobar la modificación de la Resolución 277/2023, de 25 de abril, del director general de Agricultura y Ganadería, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, por la realización de programas sanitarios de prevención, control y erradicación de enfermedades de los animales, en la forma que se recoge en el anexo I de la presente Resolución.

2º. Aprobar la convocatoria de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, por la realización de programas sanitarios de prevención, control y erradicación de enfermedades de los animales, para el año 2025.

La presente línea de ayuda está incluida en la revisión y actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 19 de junio de 2024.

3º. El plazo para la presentación de solicitudes de ayuda correspondientes al año 2025, finalizará en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria de ayuda anual en el Boletín Oficial de Navarra.

4º. Para esta convocatoria será de aplicación la Resolución 277/2023, de 25 de abril, del Director General de Agricultura y Ganadería, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, por la realización de programas sanitarios de prevención, control y erradicación de enfermedades de los animales, en el periodo 2023-2029.

5º. La persona perceptora de la ayuda económica asume el compromiso de no incurrir en deslocalización empresarial, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley Foral 18/2020, de 16 de diciembre, sobre medidas a favor del arraigo empresarial y contra la deslocalización empresarial.

6º. La persona beneficiaria deberá presentar la declaración sobre la obligación de transparencia prevista en la base decimocuarta de la Resolución 277/2023, de 25 de abril, del Director General de Agricultura y Ganadería, a través del siguiente enlace:

<https://administracionelectronica.navarra.es/RGE2/GestorInstancia.aspx?idInstancia=2010565>

7º. Para atender los gastos derivados de esta convocatoria se autoriza un gasto de 220.000 euros, con cargo a la partida 710004 71300 4819 412203 "Fomento de agrupaciones de defensa sanitaria en diversas especies" de los Presupuestos Generales de Gastos para el 2025.

8º. Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

9º. Registrar la presente convocatoria de subvenciones en la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones (BDGNS).

10º. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 8 de mayo de 2025, EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. Ignacio Gil Jordán

ANEXO I

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 277/2023, DE 25 DE ABRIL, DEL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS, POR LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS SANITARIOS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE ENFERMEDADES DE LOS ANIMALES EN EL PERIODO 2023-2029.

Base primera. Se modifica la base segunda, punto 2, letra e), del anexo I de la Resolución 277/2023, de 25 de abril, del director general de Agricultura y Ganadería, relativa a beneficiarios y requisitos para acceder a las ayudas, que queda redactada de la siguiente manera:

e) Las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas deberán tener un tamaño mínimo de 1000 UGM o 10.000 conejas, o agrupar al menos el 50% de las conejas reproductoras de Navarra. El cálculo de las UGM se realizará de acuerdo con la tabla de equivalencias del anejo V del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

Base segunda. Se modifica la base quinta, punto 2, del anexo I de la Resolución 277/2023, de 25 de abril, del director general de Agricultura y Ganadería, relativa al Importe máximo de ayuda según actividad, especie y orientación, añadiendo la letra f):

f) Nº de vacunas de fiebre Q administradas en las explotaciones de vacuno, ovino o caprino, que hayan sido diagnosticadas previamente de presencia de Coxiella burnetii mediante PCR. Estas vacunas deben ser comunicadas por el personal veterinario clínico al Servicio de Ganadería mediante el programa Gestión Telemática Veterinaria.

El importe de la ayuda será de 4 euros por vacuna en las especies de ovino y caprino hasta un máximo de 1000 ovejas por explotación, y de 8 euros por vacuna en la especie bovina hasta un máximo de 500 animales por explotación.

Base tercera. Se modifica la base quinta, punto 3, del anexo I de la Resolución 277/2023, de 25 de abril, del director general de Agricultura y Ganadería, relativa al Importe máximo de ayuda según actividad, especie y orientación, añadiendo el indicador de vacunas relativo a la fiebre Q, que queda redactado de la siguiente manera:

“3. En el caso de que cambie sustancialmente el esquema de control de una agrupación, y a su vez los costes de ejecución de alguno de sus indicadores, se podrá modificar en las convocatorias anuales de la ayuda, los nuevos importes, de forma que se ajuste el indicador al nuevo coste.

Importe máximo de ayuda según actividad, especie y orientación						
Especie y orientación	Nº explotaciones de la AD SG	Nº explotaciones en municipios de Alta Montaña	Nº de Animales de la AD SG	Nº de explotaciones calificadas como IBR4	Nº de bovinos con programas de vacunación IBR	Nº de vacunas de fiebre Q
Vacuno carne diferente lidia	25 €/explotación	15 €/explotación	4 €/cabeza	300 €/explotación	4 €/cabeza	8 €/vacuna
Vacuno de leche	25 €/explotación	15 €/explotación	3 €/cabeza	300 €/explotación	4 €/cabeza	8 €/vacuna
Vacuno de lidia	25 €/explotación	15 €/explotación	3 €/cabeza	300 €/explotación	4 €/cabeza	8 €/vacuna
Ovino y caprino	25 €/explotación	15 €/explotación	1 €/cabeza	-	-	4 €/vacuna
Equino	25 €/explotación	15 €/explotación	4 €/cabeza	-	-	-
Cunícola	25 €/explotación	15 €/explotación	1 €/cabeza	-	-	-